



**PUNTOS DE ACUERDO SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 35**  
**ACTA 65**  
**11 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**AHAZ/605/2015.-** “SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ORDEN DEL DÍA”.

**AHAZ/606/2015.-** “SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, MEDIANTE VOTACIÓN NOMINAL, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA CANTIDAD DE \$2'500

,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PETICIÓN QUE FUE REALIZADA OPORTUNAMENTE PARA CUBRIR LA NÓMINA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2015.

**SEGUNDO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, PARA QUE A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL SÍNDICO, SOLICITE Y OBTENGA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE FINANZAS, ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016 HASTA POR \$33'000,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) QUE SERÁN DESTINADOS A COMPROMISOS DE FIN DE AÑO Y PAGO DE ADEUDOS A SECRETARÍA DE FINANZAS, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, Y QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES RECIBIDAS, CON LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SE GENEREN, SE PAGUE ENTRE LOS MESES DE ENERO 2016 A JUNIO 2016, PUDIENDO EXTENDER EL PLAZO DE PAGO HASTA AGOSTO 2016, AL ESTADO DE ZACATECAS SEGÚN EL CONVENIO RESPECTIVO, AUTORIZÁNDOLE A RETENERLAS CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, PARA QUE LLEVE A CABO LA CELEBRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS CON EL ESTADO DE ZACATECAS, A EFECTO DE DOCUMENTAR LA OBTENCIÓN DEL ANTICIPIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL MUNICIPIO Y LA AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE LLEVE A CABO SU RETENCIÓN Y APLICACIÓN AL PAGO DEL ANTICIPO RECIBIDO ASÍ COMO EL CARGO DE LAS COMISIONES FINANCIERAS QUE SE GENEREN. TODO LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO 1 Y 2 DEL PRESENTE DICTAMEN.

**AHAZ/607/2015.-** “SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL RESPECTO A LA APROBACIÓN PARA DESTINAR LO RECAUDADO DE LA VENTA DE LOS 48 VEHÍCULOS PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS UNIDADES PARA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”.

**AHAZ/608/2015.-** “SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, MEDIANTE VOTACIÓN NOMINAL, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS E INICIATIVAS DE LEY, CONJUNTAMENTE CON LA DE TURISMO, ARTE Y CULTURA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIGIAS DEL PATRIMONIO CULTURAL



DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIGÍAS DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS”.

**AHAZ/609/2015.-** “SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA PRESENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO PARA EL COMITÉ DE VALUACIÓN, REVISIÓN Y VALUACIÓN DE INVENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL DE ZACATECAS CONSISTENTE EN:

1. Se incorpora al comité la Secretaría de Administración, como apoyo para los trabajos de valuación de los bienes informáticos y de los vehículos a través de su Departamento de Sistemas y la Unidad de Parque Vehicular.
2. Se enviará una circular por parte de la Sindicatura Municipal, para que todas las áreas de la Presidencia den de *baja* los bienes que no estén en funcionamiento o tengan en desuso dentro de sus inventarios.
3. Los inventarios de bienes muebles se valuarán sistemáticamente conforme a lo señalado por los “criterios establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en materia de bienes muebles e inmuebles”, a excepción de los *bienes informáticos* y los *vehículos*, ya que se solicitará el apoyo del Departamento de Sistemas y de la Unidad de Parque Vehicular para la valoración de los mismos.
4. Para aquellos bienes que se desconozca el *valor de adquisición*, el comité determinará asignarles un *valor de reemplazo* (valor que se da al bien por similitud de otro en existencia) y en caso de que no existan bienes similares se aplicará el *valor razonable* (valor que se le da al bien por cotizaciones de otro igual).
5. El valor de desecho será de \$1.00
6. Para depreciar los bienes muebles excepto los informáticos y vehículos, se utilizará la “Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación”.
7. Todos los bienes muebles se registrarán en el inventario a excepción de aquellos bienes adquiridos en el año 2014 a la fecha y que sean inferiores a 35 salarios mínimos (\$2,451.40) así como, los equipos de cómputo y cámaras fotográficas o de video.
8. En cuanto al inventario de bienes inmuebles, el Registro Público de la Propiedad emitirá un oficio en el cual se establecerán las medidas y colindancias de los inmuebles, así como el valor catastral de los mismos.

**Nota.-** Para lograr esta metodología, el Comité de Elaboración, Revisión y Valuación de Inventarios, se basó en lo dispuesto en los “criterios establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia de bienes muebles e inmuebles”, así como la consulta, asesoría y aprobación que nos proporcionó la Auditoría Superior de Estado (ASE).